



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA
ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA FUNDACIÓN
DE APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE
ARAGÓN, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE DEROGA EL DECRETO
168/1998, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE
SE CREA LA COMISIÓN DE TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma fue aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere en su artículo 71.34º a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia en materia de acción social, comprendiendo ésta la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales, que atienda entre otros a personas mayores, con discapacidad u otros colectivos necesitados de protección especial.

Asimismo, el mencionado Estatuto de Autonomía dispone en el art. 23.1 que: *«Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley».*

En nuestra Comunidad Autónoma, en el marco de los artículos 9.2 y 49 de la Constitución Española y del artículo 6.2 a) del texto del Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982, con el fin de prestar la asistencia y protección social precisas para hacer frente a la situación expuesta, se creó mediante Decreto 168/1998, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos como órgano adscrito al entonces Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, con la función esencial de ejercer la tutela, curatela y el cargo de defensor judicial de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente cuando dichas funciones fueran encomendadas a la Administración de la Comunidad Autónoma por la correspondiente resolución judicial.

Esta Comisión, que ha funcionado desde su creación en exclusiva a través de las Secciones de Tutelas de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales cumpliendo con los fines encomendados, ha desarrollado un trabajo ingente que, en los últimos años, dado el incremento en el número de casos y la complejidad de los mismos, requiere de nuevas herramientas para una respuesta pública a estas necesidades.

En el último cuarto del siglo XX y comienzos del siglo XXI hemos asistido a una gran evolución sociológica. Los cambios en los modelos de familia, el descenso de la natalidad, la mayor longevidad y esperanza de vida, así como las transformaciones en las estructuras sociales con la redefinición de las redes comunitarias y sociales, han contribuido a que se incrementen los casos en los que la entidad pública ha de asumir el ejercicio de las funciones tutelares, medidas de protección o de apoyo, en detrimento de la familia y los apoyos comunitarios o sociales.



Del mismo modo, la mayor longevidad ha incrementado notablemente la aparición y la duración de las patologías de demencia propias del envejecimiento, tales como el Alzheimer, el Parkinson, la demencia senil o vascular, hasta el punto de que actualmente constituyen la gran mayoría de los procesos de modificación judicial de la capacidad.

Finalmente, se constata la detección cada vez más frecuente de casos de estafa, engaño, despatrimonialización, abusos de toda índole en personas cuya capacidad judicial no ha sido modificada, sin que la familia o la red social o comunitaria hayan detectados estas situaciones a tiempo.

Además, normas como la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, demuestran la tendencia a sustituir las medidas de protección vigentes hasta ahora por medidas de apoyo al ejercicio de la capacidad y la autonomía de las personas.

La situación expuesta aconseja abordar el ejercicio de estas potestades públicas mediante nuevas fórmulas organizativas, por lo que la creación de la Fundación de apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón tiene su origen en la decisión de atender nuevas necesidades sociales, así como de mejorar la capacidad de actuación de la actual Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos para ajustarlas a lo exigido por los últimos cambios legales.

En este sentido, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos, para la realización de fines de su competencia, podrán constituir fundaciones y participar en su creación con otras entidades públicas o privadas y particulares, de acuerdo con la legislación general sobre fundaciones.

Igualmente, se prevé en dicha norma, en su disposición adicional octava, que la constitución de una fundación privada de iniciativa pública deberá ser autorizada por Decreto del Gobierno de Aragón, quien determinará también las condiciones que deba cumplir la creación de la persona jurídica fundacional, que en este caso deberá acompañarse de la derogación del Decreto 168/1998, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos, cuyas funciones y responsabilidades serán asumidas por la nueva entidad.

De conformidad con el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, corresponden a éste las competencias en materia de acción social, que comprende la protección de colectivos especialmente vulnerables.

Por todo ello y en ejercicio de la competencia legalmente establecida,

ACUERDO

PRIMERO. - Iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se crea la Fundación de apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón, y la aprobación de sus Estatutos.



SEGUNDO. - Encomendar la tramitación del proyecto al Instituto Aragonés de Servicios sociales, bajo la supervisión de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón. El encargo incluye la preparación del proyecto de Decreto, borrador de Estatutos, Memoria económica y presupuestaria y la realización de los trámites necesarios para su aprobación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

María Victoria Broto Cosculluela